



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00571
RADICADO N° 2020-00207-00

En la presente acción constitucional instaurada por ALEX ALBERTO MORALES CÓRDOBA como agente oficioso del señor FRANCISCO MAZO PULGARÍN contra el INPEC y otro, se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 16 de noviembre del corriente, el accionante interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del despacho, como mencionado día no era hábil se tiene presentado la impugnación el día 17 del corriente, estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por la accionada.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 11 de noviembre del corriente año en la acción constitucional instaurada por ALEX ALBERTO MORALES CÓRDOBA como agente oficioso del señor FRANCISCO MAZO PULGARÍN contra el INPEC y otro

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2020-00207-00



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.145

hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.